**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 100.15.02.552 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALERMO Y CONTAL SYSTEM S.A.S**

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA:** | CONTAL SYSTEM S.A.S<br>Representante Legal<br>Nit. 901.635.830-0<br>PAULA ANDREA GONZÁLEZ ROJAS<br>C.C. 1.080.294.616 de Palermo H.<br>Dirección: CALLE 10 # 6-30<br>Correo electrónico: paula.andrea-1993@hotmail.com<br>Número del teléfono móvil: 3203541323<br>Ciudad: Palermo |
| **VALOR:** | TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($31.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS, COSTOS Y GASTOS QUE HAYA LUGAR PARA LA EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO. |
| **PLAZO:** | EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN QUE EN NINGÚN CASO EXCEDA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026. |
| **OBJETO:** | "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO, IMPRESIÓN, RESPALDO DE ENERGIA Y LICENCIAMIENTO, PARA LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PALERMO. " |

Entre los suscritos a saber, por una parte **KLEYVER OVIEDO FARFÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.717.624 expedida en Neiva (H.), mayor de edad y vecino de éste Municipio, actuando como Representante Legal del Municipio de Palermo (H), en calidad de Alcalde Municipal, autorizado para celebrar el presente contrato por mandato Constitucional y Legal, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO y por la otra **CONTAL SYSTEM S.A.S identificado con Nit. 901.635.830-0, Representado Legalmente por PAULA ANDREA GONZÁLEZ ROJAS mayor de edad, identificada con la cédula No. 1.080.294.616 de Palermo H.,** y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1)- Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. 2)- Que es deber del Municipio como Ente Territorial fundamental de la organización político administrativo del Estado, velar por la consecución de los fines estatales, propendiendo el desarrollo económico, social y cultural de sus asociados. 3)- Que de conformidad con la Ley 136 de 1994, entre las funciones asignadas los Alcaldes Municipales se encuentra la de ordenar los gastos, celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico y social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. 4)- Que EL MUNICIPIO elaboro los Estudios Previos y Documentos Previos que sustentan la necesidad, por medio la Secretaria de Hacienda y Tesorería (Los documentos del proceso contractual forman parte del contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato). 5)- Atendiendo los principio y procedimientos establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015, el MUNICIPIO adelantó el **PROCESO DE**

**SELECCIÓN INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA IP- 026 DE 2026,** con la finalidad de satisfacer la necesidad prevista en el estudio previo. 6)- Que, con base en la recomendación efectuada por el COMITÉ EVALUADOR, el MUNICIPIO mediante la Comunicación de aceptación de ofertas adjudicó el **PROCESO DE SELECCIÓN INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA IP- 026 DE 2026** al único proponente que se presentó el cual es el señor CONTAL SYSTEM S.A.S identificado con Nit. 901.635.830-0, Representado Legalmente por PAULA ANDREA GONZÁLEZ ROJAS mayor de edad, identificada con la cédula No. 1.080.294.616 de Palermo H. En razón a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el MUNICIPIO, el siguiente objeto: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO, IMPRESIÓN, RESPALDO DE ENERGIA Y LICENCIAMIENTO, PARA LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PALERMO. ". CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($31.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS, COSTOS Y GASTOS QUE HAYA LUGAR PARA LA EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO.,** los cuales de acuerdo con las especificaciones técnicas se detalla así:

| Código | Artículo | Unidades | Precio Unitario | Total |
|---|---|---|---|---|
| 1 | COMPUTADOR DE ESCRITORIO EQUIPADO CON PROCESADOR AMD 5 8500G, TARJETA MADRE ASROCK A620AM-HVS, UNIDAD DE ESTADO SÓLIDO (SSD) DE 1 TB M.2, MEMORIA RAM DDR5 DE 16 GB (2 MÓDULOS DE 8 GB A 5200 MHZ), CHASIS PARA COMPUTADOR CON FUENTE DE PODER DE 400 W, COMBO DE TECLADO Y MOUSE ALÁMBRICOS COLOR NEGRO Y MONITOR IPS DE 27 PULGADAS. LICENCIA DE OFFICE 2021 + LICENCIA ANTIVIRUS X 1 AÑO + LICENCIA WINDOWS 11 PRO. | 4 | $ 4.350.000 | $ 17.400.000 |
| 2 | MULTIFUNCIÓN LÁSER EN BLANCO Y NEGRO CON FUNCIONES DE IMPRESIÓN, COPIA, ESCÁNER Y FAX, VELOCIDAD DE HASTA 57 PPM EN CARTA Y 46 PPM EN LEGAL, IMPRESIÓN AUTOMÁTICA A DOBLE CARA DE HASTA 40 PPM EN CARTA Y 23 PPM EN LEGAL, PANTALLA TÁCTIL A COLOR DE 7 PULGADAS, TIEMPO DE CALENTAMIENTO DE 25 SEGUNDOS O MENOS, PRIMERA COPIA EN 6 SEGUNDOS O MENOS CON PROCESADOR DE DOCUMENTOS Y 7 SEGUNDOS O MENOS SIN PROCESADOR, PRIMERA IMPRESIÓN EN 4,5 SEGUNDOS O MENOS Y RESOLUCIÓN DE 600 X 600 PPP, HASTA 1200 X 1200 PPP Y 1800 X 600 PPP INTERPOLADA. | 1 | $ 9.500.000 | $ 9.500.000 |
| 3 | TÓNER DE ALTO RENDIMIENTO, CON CAPACIDAD APROXIMADA DE HASTA 30.500 PÁGINAS AL 5%. | 2 | $ 1.200.000 | $ 2.400.000 |
| 4 | UPS INTERACTIVA CON CAPACIDAD DE 3000 | 1 | $ 1.700.000 | $ 1.700.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | VA, VOLTAJE DE OPERACIÓN 110-120 VAC, ALIMENTACIÓN MONOVOLTAJE, SISTEMA DE REGULACIÓN AUTOMÁTICA Y RESPALDO DE ENERGÍA, PANTALLA LCD PARA VISUALIZACIÓN DEL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO, ALARMAS SONORAS PARA BATERÍA BAJA, SOBRECARGA Y OPERACIÓN EN MODO BATERÍA, PROTECCIÓN CONTRA VARIACIONES Y FALLAS EN EL SUMINISTRO ELÉCTRICO, SISTEMA DE BATERÍAS RECARGABLES Y BOTÓN DE ENCENDIDO/APAGADO. DISEÑADA PARA PROTECCIÓN Y RESPALDO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS, DE COMUNICACIONES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD. | | | |
| TOTAL | | | | $ 31.000.000 |

**CLÁUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

| | **RUBRO** | **FUENTE** | **No. CDP** |
|---|---|---|---|
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | 2.3.2.02.01.004 | 121000- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION | 2026001152 DEL 01/09/2026 |
| **VALOR DEL CDP** | TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($31.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS, COSTOS Y GASTOS QUE HAYA LUGAR PARA LA EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO. | | |

**CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato, en UN ÚNICO PAGO, al cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de los siguientes documentos: Entrega de los productos objeto del contrato de compraventa. Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos por la ley. Presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Certificación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2012, (Si es del caso). Acta de terminación y/o liquidación firmada por las partes. PARAGRAFO 1: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. PARAGRAFO 2: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. PARAGRAFO 3: Todo pago está sujeto a la programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. Los cumplimientos de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditados, en ningún caso al giro por parte del Municipio. PARAGRAFO 4: para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No. 0042 de 2020 expedida por la DIAN y

dar cumplimiento, de lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo EXCLUSIVO del contratista. Por lo tanto, deberá contemplar tales conceptos. **CLAUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del **PROCESO DE SELECCIÓN INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA IP-026-2026**. II. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. III. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. IV. Que no se encuentran en ninguna causal de inhabilidad incompatibilidad o prohibición para celebrar el Contrato. V. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. VI. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del mismo. VII. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos. financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita: de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del Contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO:** EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN QUE EN NINGÚN CASO EXCEDA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026. **PARAGRAFO**: El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su liquidación. **CLÁUSULA SEPTIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: 1. Recibir una remuneración en los términos pactados en el Contrato. II. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. III. Se garantice el derecho al debido proceso contradicción en todas las actuaciones administrativas. IV. Objetar las ordenes impartidas por el supervisor cuando la considere injusta o que este fuera de los estipulados en el Contrato. V. Recibir una remuneración equivalente a los derechos y obligaciones surgidas al momento de celebración del Contrato. VI. Realizar salvedades en todos los documentos contractuales y postcontractuales. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la constitución Política 1991, del estatuto general de contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: 1) Presentar un acta de entrega detallada y validada por el supervisor; El contratista deberá presentar un acta de entrega individual y consolidada, que incluya número de serie, modelo, fecha de entrega, pruebas realizadas y nombre del funcionario receptor, la cual deberá ser firmada por el supervisor del contrato como requisito para la aceptación del bien. 2) Realizar una verificación técnica conjunta con el supervisor; el contratista deberá realizar una revisión técnica y funcional del equipo en presencia del supervisor, dejando registro fotográfico y documental de las pruebas de funcionamiento ejecutadas (encendido, estado físico, verificación de componentes, software, conectividad, entre otros). 3) Acompañar la instalación inicial y configuración básica; el contratista deberá acompañar el proceso de instalación inicial, activación de licencias, configuración del sistema operativo y verificación de herramientas de seguridad, en presencia del supervisor o funcionario designado. 4) Proveer certificación de autenticidad, el contratista deberá entregar certificación de autenticidad de los equipos y licencias de software, emitida por el fabricante

o mayorista autorizado, verificable por el supervisor. 5) Atender de manera oportuna y permanente durante el proceso de supervisión, recepción y verificación, los requerimientos que realice el supervisor hasta que este certifique la conformidad de los equipos. **OBLIGACIONES GENERALES.** 6). Dar cumplimiento a los pagos del Sistema de Seguridad Social integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. 7). Reportar de manera inmediata sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato al supervisor. 8). Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual será propiedad de la entidad. 9). Presentar informe de ejecución del Contrato al supervisor. 10). Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4" y 5° de la Ley 80 de 1993. 11) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor. 12). Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta. 13). Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 14). El contratista debe dar cumplimiento y aplicación a lo correspondiente al sistema de seguridad y salud en el trabajo. **CLAUSULA NOVENA. DERECHOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO**: I. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. 11. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. III. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. IV. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. V. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato cuando se requiera. **CLÁUSULA DECIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO**: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; 2. Pagar al contratista el valor pactado con sujeción al Plan Anual Mensualizado de Caja P.A.C. cumpliendo los requisitos exigidos por EL MUNICIPIO; 3. Adelantar el control de la compra contratado y verificar el contenido del mismo a través del funcionario o persona designada a tal efecto; 4. Proveer, cuando a ello haya lugar, por la imposición y cobro de las sanciones pecuniarias por incumplimiento, así como las garantías que se pacten; 5. Las demás que correspondan a la naturaleza de este acuerdo o que sean comunicadas por EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA es el responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del Contrato. El CONTRATISTA será el responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, en la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al municipio para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios

causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARAGRAFO 1:** En caso de que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARAGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARAGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARAGRAFO 1:** El municipio podrá exigir la pena solo con el retardo del Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **PARAGRAFO 2**: El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación a cargo del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO**: Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARAGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el municipio le adeude al contratista con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARAGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratoria de incumplimiento no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARAGRAFO 3:** El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del municipio. **PARAGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista el municipio podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARAGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA . GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del MUNICIPIO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto

1082 de 2015, los siguientes amparos:

| AMPAROS | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA | SI | NO |
|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% del valor del contrato | Término de duración del contrato y cuatro meses más. | **X** | |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 10% del valor del contrato | Término de duración del contrato y cuatro meses más. | **X** | |

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Contrato, o cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. **PARÁGRAFO 1:** El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. IV. El compromiso del CONTRATISTA de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARAGRAFO 2:** Para el reinicio del plazo del contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA NOVENA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EI CONTRATISTA es una entidad independiente del MUNICIPIO y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGESIMA. CESIÓN:** EI CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones al MUNICIPIO y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **PARAGRAFO:** El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, hasta por el monto del daño. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por él, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El MUNICIPIO no tendrá relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con el personal que éste utilice en la ejecución del Contrato. El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones laborales, incluyendo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y demás que correspondan según el caso, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del Contrato, sobre lo cual deberá presentar un informe mensual al supervisor o cuando este lo requiera. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL**

**CONTRATO:** El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, por conducto de un supervisor para el efecto. El supervisor cumplirá las funciones previstas en la Ley 1474 de 2011 0 en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por el Secretaria de Hacienda y Tesorería el Dr. **YARLENDY GARCÍA SUAREZ** y/o el funcionario que designe para la supervisión el señor Alcalde del Municipal**. CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4). meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el MUNICIPIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes, en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1:** Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos o desembolsos efectuados al CONTRATISTA. II. La constancia de paz y salvo del CONTRATISTA con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **PARAGRAFO 2:** Si el CONTRATISTA deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días: II. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial, **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo, directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta merito ejecutivo. El CONTRATISTA renuncia a ser constituido en mora. **CLAUSULA NOVENA. ANEXOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del Contrato: I. Todos los Documentos del Proceso Contractual del **PROCESO DE INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA IP-026-2026**. II. La Oferta presentada por el CONTRATISTA. III. Las actas que se suscriban durante la ejecución del Contrató. IV. Los demás documentos que se produzca durante la etapa contractual y/o postcontractual del Contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION**: El presente contrato se perfeccionará mediante la aprobación electrónica de las partes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la Ley 527 de 1999 y demás normas concordantes. Para todos los efectos legales y contractuales, la fecha de suscripción y perfeccionamiento del contrato corresponderá a aquella en la cual se registre la última aprobación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II, conforme a los registros electrónicos de fecha y hora generados por el sistema. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales aplicables. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes y comunicaciones que las partes deban realizar con ocasión de la ejecución del presente

contrato se efectuarán a través de la plataforma SECOP II, conforme a los mecanismos habilitados para tal fin. Cuando por razones técnicas o administrativas no sea posible efectuar la comunicación mediante dicha plataforma, esta podrá realizarse a través de los correos electrónicos registrados por las partes, dejando la correspondiente constancia en el expediente contractual. Las notificaciones de actos administrativos se realizarán conforme a las disposiciones legales aplicables. Para efectos de las comunicaciones contractuales, las partes registran los siguientes datos:

| EL MUNICIPIO | EL CONTRATISTA |
|---|---|
| Carrera 8 No. 8 – 54 Parque Principal del municipio de Palermo (H). Teléfono: (608) 8784011. Correo electrónico: contactenos@palermo-huila.gov.co | Dirección: CALLE 10 # 6-30<br>Correo electrónico: paula.andrea-1993@hotmail.com<br>Número del teléfono móvil: 3203541323 |

**CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** las actividades previstas en el contrato se desarrollarán conforme a los términos del presente contrato y téngase como domicilio contractual, el municipio de Palermo (H).